



JURISDICCION COACTIVA

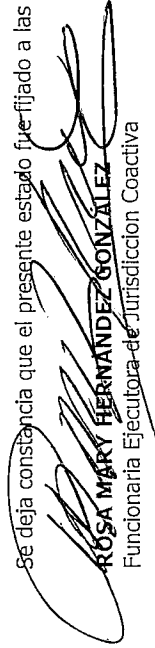
31

ESTADO No.

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

No.	FIRMA	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA
1	CCS	06-064	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE CALAMAR	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS	27/10/2022
2	CCS	06-064	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE CALAMAR	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA APLICAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL	27/10/2022
3	CCS	10-231	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	AUTO POR LA CUAL SE TERMINA PROCESO COACTIVO	27/10/2022

Se deja constancia que el presente estado fue fijado a las 8:00 am del día 28 de octubre de 2022 y se desfijó a las 5:00 pm del día 28 de octubre de 2022


ROSA MARY HERNANDEZ GONZALEZ
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva

Bogotá D.C. 27 OCT 2022

JCF-N° 102

AUTO POR MÉDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS.

EXPEDIENTE: 06-064
REFERENCIA: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.
DEL: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO.
CONTRA: MUNICIPIO DE CALAMAR

COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el tramite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES.

El 05 de octubre de 2022, la entidad ejecutante efectuó la actualización de la liquidación del crédito y costas dentro del proceso en referencia cuyo total arrojó la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$1.228.887.293,44) y procedió a su traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días mediante fijación en la lista N°19 del 14 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual se transcribe a continuación, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda:

ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.

[...]

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA



N° SC-GER
693223



N° CO-SC
GER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

En caso de existir saldos por pagar una vez realizada la aplicación de los dineros que cancele el deudor de manera voluntaria o de la aplicación de embargos ordenados dentro del proceso, el Despacho procederá a informar sobre los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la Aprobación de la actualización de la Liquidación del Crédito y Costas dentro del proceso de la referencia, por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$1.228.887.293,44), toda vez que no se formuló objeción alguna.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta resolución a la parte demandada en la forma y términos consagrados en los artículos 566-1 y 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



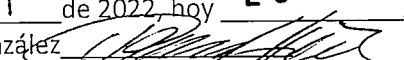
ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Funcionaria Ejecutora

Preparó: CCS/JE

Revisó: Rosa Mary Hernández /Mónica María López/Diana Pérez.

Asesor: Alberto García Cifuentes.

La anterior providencia se notifica por estado No. 31 de 2022, hoy 28 OCT 2022,
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González 



N° SC-CER
693223



N° CO-SC
GER.693223

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C. 27 OCT 2022 JCF-N° 103

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA APLICAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL.

EXPEDIENTE: 06-064
REFERENCIA: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.
DEL: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO.
CONTRA: MUNICIPIO DE CALAMAR

COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES.

Que con ocasión del proceso de la referencia se profirió el mandamiento de pago N°263 del 05 de junio de 2006 en contra del MUNICIPIO DE CALAMAR CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$425.078.995,55), por concepto de las cuotas partes pensionales de los periodos de enero de 1992 hasta el 31 de marzo de 2004 del pensionado BECERRA GARCÍA ARMANDO identificado con cedula de ciudadanía N.147.892.

Que mediante Auto No.789 del 17 de octubre de 2008, el Despacho Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución.

Que mediante Auto No.806 del 25 de septiembre de 2012, se ordenó la suspensión del proceso coactivo.

Que mediante Auto No.059 del 08 de abril de 2015 se reanudo el proceso de cobro coactivo.

Que mediante Resolución No. 071 del 27 de mayo de 2021, el Despacho aprobó la liquidación del crédito y las costas

Que por Auto N° 126 del 23 de noviembre de 2021 se Decretó el Embargo de sumas de dinero que la entidad ejecutada tuviera en productos del sistema financiero.



N° SC-CER
693223



N° CO-SC
CER.693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

SEGUNDO: Ordénese la aplicación de la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$27.818.160,29) a órdenes del presente proceso y conforme a la información contenida en el siguiente cuadro:

PENSIONADO	CEDULA	INTERESES LEY 1066 DE 2006	COSTAS 8%	TOTAL APLICACIÓN
BECERRA GARCÍA ARMANDO	147.892	ABONO \$25.757.555,82	ABONO \$2.060.604,47	\$27.818.160,29
TOTAL:		\$25.757.555,82	\$2.060.604,47	\$27.818.160,29

TERCERO: Cancelar a la presentación de la factura de venta la suma de DOS MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.060.604,47) a la firma CECILIA CUELLAR SERRANO con C.C. No. 36.165.423 de Neiva, por concepto de agencias en derecho.

CUARTO: Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del E.T., modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, normas estas modificadas temporalmente por el artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo

Preparó: CCS/JE

Revisó: Rosa Mary Hernández /Mónica María López/Diana Marcela Pérez

Asesor: Alberto García Cifuentes.

La anterior providencia se notifica por estado No. 31 de 2022, hoy 28 OCT 2022.
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González



N° SC-GER
693223



N° CO-SC
GER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C. 27 OCT 2022

JCF-Nº 1041

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA PROCESO COACTIVO

EXPEDIENTE: 10-231
REFERENCIA: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.
DEL: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO.
CONTRA: DEPARTAMENTO DE NARIÑO

COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 786 del 27 de diciembre del 2019 y la Resolución No. 008 del 03 de enero del 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES.

Que con ocasión del proceso de la referencia se profirió el mandamiento de pago N°764 del 19 de noviembre de 2010 en contra del DEPARTAMENTO DE NARIÑO por valor de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$115.728.565,78), por concepto de las cuotas partes pensionales de los periodos de diciembre de 1991 hasta marzo de 2008, del pensionado ARELLANO RODRÍGUEZ LAUREANO ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N. ° 1.422.722.

Que mediante Auto N. ° 405 del 06 de mayo de 2011, el Despacho reconoció personería, rechazo de plano excepción y corrige el mandamiento de pago.

Que mediante Auto N. ° 609 del 28 de junio de 2011, el Despacho ordeno seguir adelante con la ejecución.

Que por Auto N. ° 1136 del 25 de noviembre de 2011, el Despacho aprobó la liquidación del crédito y las costas.

Que por Auto N. ° 048 del 25 de enero de 2013, se decretó la suspensión del proceso coactivo.

Que por Auto N. ° 086 del 27 de julio de 2020, se decretó la reanudación del

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA



N° SC-CER
693223



N° CO-SC
CER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

proceso coactivo.

Que por auto N° 066 del 23 de agosto de 2021 se Decretó el Embargo de sumas de dinero que la entidad ejecutada tuviera en productos del sistema financiero.

Que por AUTO N° 079 del 06 de septiembre de 2021, el Despacho Decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

Que mediante AUTO No.097 del 23 De septiembre de 2021 se dispuso la aplicación de la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$156.123.236,96) producto del título de depósito judicial constituido dentro del presente proceso coactivo, dicha aplicación se hizo de la siguiente manera:

PENSIONADO	CEDULA	CAPITAL	INTERESES AL30-08-21	COSTAS 8%	TOTAL APLICACIÓN
ARELLANO RODRÍGUEZ LAUREANO ALBERTO	1.422.772	\$82.319.654,11	\$62.238.898,63	\$11.564.684,22	\$156.123.236,96
TOTAL:		\$82.319.654,11	\$62.238.898,63	\$11.564.684,22	\$156.123.236,96

Con esta aplicación se dio por pagada la totalidad de la obligación, por lo que este Despacho considera pertinente ordenar su terminación.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso contra el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, por haberse efectuado el PAGO DE LA OBLIGACIÓN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: OFICIAR a la Subdirección Administrativa y Financiera con el fin de informar la terminación del presente proceso para lo de su competencia.

TERCERO: En firme la presente, desanótense en los libros radicadores del Despacho y archívese el expediente.

CUARTO: Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del E.T., modificado por el artículo



N° SC-CER
693223



N° CO-SC
CER.693223

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

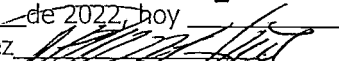
45 de la Ley 1111 de 2006; normas estas modificadas temporalmente por el artículo 4º del Decreto 491 de 2020, advirtiéndose que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Funcionaria Ejecutora de cobro coactivo

Preparó: CCS/JE
Revisó: Rosa Mary Hernández/Mónica María López
Asesor: Alberto García Cifuentes.

La anterior providencia se notifica por estado No. **31** de 2022, hoy **28 OCT 2022**
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González 



Nº SC-CER
693223



Nº CO-SC
CER 693223

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Gra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co. BOGOTÁ.D.C - COLOMBIA